



RADICADO	05-893-40-89-001- 2020-00141 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	FRANKIS NELFOR HENAO CASTRO – CRÉDITOS PUEBLO
DEMANDADO (s)	LUIS ALBERTO OSPINA MENDOZA
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE ACTORA
AUTO	No. 806

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

En vista de que la Gerente de COOTRANSCOY remitió un correo electrónico el 05 de noviembre de 2020, con copia a la apoderada demandante, donde informó que el ejecutado no está vinculado con la entidad, y que en este asunto no se encuentra pendiente la consumación de medidas cautelares previas, SE REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE para que proceda a la notificación del señor Luis Alberto Ospina Mendoza.

Toda vez que lo anterior es necesario para continuar el trámite de la demanda SE LE CONCEDE A LA PARTE DEMANDANTE treinta (30) días para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación, conforme lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 096, fijado hoy 27 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO